



RESOLUCIÓN

EXENTA Nº

015-1155

REF.:

REVOCA EMPADRONAMIENTO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

VISTOS:

30 JUN. 2011

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Nº 0085 de 02 de Julio de 1998 y Resolución Nº 015/098 de fecha 01 de Junio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4º, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/681 de fecha 31 de Mayo de 2005, se otorga **Empadronamiento Indefinido** a la Sala Cuna denominada **"Rucaleri"**, ubicada en calle Santa María Nº 607, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, representada legalmente por don Víctor Clark Alvarez, RUT 5.267.337-2, asignándosele una capacidad de 88 lactantes en nivel Sala Cuna, luego de dar cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, con fecha 24 de Junio de 2011, se realiza Fiscalización al establecimiento, detectándose situaciones administrativas relativas a coeficiente de personal que no dan cumplimiento a la normativa vigente.



RESUELVO:

1.- **Déjese sin efecto el Empadronamiento Indefinido** otorgado a la Sala Cuna "Rucalen", ubicada en calle Santa María N° 607, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/681 de fecha 31 de Mayo de 2005, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° 37 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES.**



ENILDA VERA CONTRERAS

**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/EPN/hov.

Distribución

- La Interesada
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC)
- Directora Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- SIAC
- Oficina de Partes